

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0644

Proceso: Aprehesión
Dte: Finesa s.a.
Ddo: Liliana Reyes Quezada
Rad: 2021-00250-00

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir la presente demanda y el poder los requisitos de los Arts. 82 y s.s del Código General del proceso, como las dispuestas en la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado;

R E S U E L V E:

- 1.- ADMITIR la presente demanda de aprehensión y entrega de bien mueble instaurada por FINESA S.A., por intermedio de apoderado contra LILIANA REYES QUEZADA, mayor de edad y de esta vecindad.
- 2.- LIBRAR ORDEN DE APREHENSION sobre el vehículo CLASE AUTOMOVIL, MARCA RENAULT, COLOR GRIS BEIGE, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2013, PLACAS HBL-113, CAHSIS 9FBLSRADBDM053800.
- 3.- TENIENDO en cuenta la circular No. S 2020 013152 del 19 de agosto de 2020 emanado del Ministerio de Defensa Nacional, emítase oficio dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin ubicado en la Avenida el Dorado No. 75 25 Barrio Modelia en Santafé de Bogotá e mail dijin.jefat@policia.gov.co, para que una vez aprehendido el rodante sea puesto a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso, rodante que le será a su vez entregado a la solicitante.
- 4.- RECONCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante al abogado Jorge Naranjo Domínguez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16597691 y T.P. No. 34.456 del CSJ, lo anterior en virtud al memorial poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia secretarial: En la fecha y en cumplimiento al auto que precede, se libró el oficio No. 0943 dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

**Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d03fe6a1acc3e6dd160194133a9436ef3e01c07f31dec34e136b4fd0eb357ebc

Documento generado en 15/09/2021 03:06:38 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**